



**Área que clasifica.-** Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**Identificación del documento.-** Versión pública de la actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-09/01065-2017 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L. 00301 de fecha 11 de agosto de 2017.

**Partes clasificadas.-** Tabla 1, condicionantes octava y novena. Equipo, características y capacidad de producción. Nombre y firma.

**Fundamento Legal.-** Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y Artículo 3 fracción IX de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**Razones.-** Es información considerada secreto industrial y datos personales. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

**Resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales número: 465/2017.**



# Xgtuk»p'r Ànrkcc

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00301

Ciudad de México, a 11 AGO 2017



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

**VÍCTOR MARTÍNEZ RUÍZ**

Calle Rubén Boucher No. 50-A, Colonia Santiago Ahuizotla  
Delegación Azcapotzalco, C.P. 02750, Ciudad de México

*Recibí original*

18/08/2017

Equipos de medición de emisiones de gases de efecto invernadero en vehículos pesados. El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (SRETC) de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental (SGPA) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). La información registrada en el SRETC es de carácter público y puede ser consultada por cualquier persona interesada. La SEMARNAT no es responsable de los errores o omisiones que puedan presentarse en este documento. Fecha de emisión: 11 de agosto de 2017.

En atención a la solicitud de Licencia Ambiental Única con número de bitácora 09/LU-0161/04/17, presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental el día 21 de abril del 2017 y a la información faltante presentada el 13 de julio del 2017, mediante la cual tramita regularización, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes resuelve:

Con fundamento en los artículos 5 Fracción XII, 109 BIS 1 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1997 y el Acuerdo que lo reforma y adiciona publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de abril de 1998. ....

Se expide a la empresa **VÍCTOR MARTÍNEZ RUÍZ** la presente:

**LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-09/01065-2017**

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

**PRIMERA.-** Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento **VÍCTOR MARTÍNEZ RUÍZ**, ubicado en Calle Rubén Boucher No. 50-A, Colonia Santiago Ahuizotla, C.P. 02750, en la Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con Número de Registro Ambiental MAR0900200346(\*), que se dedica al Cementado y Temple de Metales, con la capacidad instalada de producción anual que se describe en la Tabla 1. El funcionamiento y operación se llevarán a cabo de acuerdo con la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.

Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00301

Tabla 1. Capacidad instalada de producción anual

Producto	Cantidad	Unidad
Tornillos		
Tubos		
Rodillos		
Tuercas		
Moldes		
Pernos		

Eqplk' gpekn' Uget gq' lpf wntknf  
Hwpf co gpq' < Ct' w' wq' 338' r' tlo g' r' t' t' chq' "  
Ng{ T' gp' g' c' r' l' g' V' t' c' p' u' r' c' t' g' p' e' l' e' l' " C' e' e' g' u' q' c' e' n' e' "  
l' p' h' t' o' c' e' l' o' p' R' A' d' i' e' c' . ' C' t' w' e' w' q' 335' H' c' e' e' l' o' p' "  
K' t' g' n' e' Ng{ ' H' g' f' g' t' c' r' l' g' V' t' c' p' u' r' c' t' g' p' e' l' e' l' "  
C' e' e' g' u' q' c' e' n' e' l' p' h' t' o' c' e' l' o' p' R' A' d' i' e' c' . ' C' t' w' e' w' q' "  
: 4' T' g' n' e' Ng{ ' T' g' n' e' R' t' q' r' g' f' o' f' ' l' p' f' w' n' t' c' n' "  
C' t' w' e' w' q' 37; ' D' K' U' 6' H' c' e' e' l' o' p' ' K' T' g' n' e' Ng{ "  
I' g' p' g' t' c' r' l' g' n' i' C' o' d' l' e' g' p' g' ' l' ' E' c' r' ' w' w' q' ' K' K' l' "  
R' t' q' g' e' e' l' o' p' ' c' n' i' C' o' d' l' e' g' p' g' ' l' ' E' c' r' ' w' w' q' ' K' K' l' "  
N' p' g' c' o' l' g' p' u' V' t' i' k' i' 2' u' l' o' q' ' Q' e' w' c' x' q' . ' V' t' i' k' i' 2' u' l' o' q' "  
P' q' x' g' p' q' . ' E' w' c' f' t' c' i' 2' u' l' o' q' . ' E' w' c' f' t' c' i' 2' u' l' o' q' "  
R' t' i' o' g' t' q' ' l' ' E' w' c' f' t' c' i' 2' u' l' o' q' ' E' w' c' t' q' T' g' n' i' "  
E' c' r' ' w' w' q' ' X' K' T' g' n' i' q' N' p' g' c' o' l' g' p' u' l' g' p' t' g' p' t' c' n' g' u' "  
g' p' o' c' y' t' i' c' ' T' g' ' E' n' u' l' t' H' e' c' e' l' o' p' ' l' "  
F' g' u' e' n' u' l' t' H' e' c' e' l' o' p' ' T' g' n' e' l' p' h' t' o' c' e' l' o' p' . ' c' u' l' l' e' q' o' q' "  
r' c' t' e' n' e' ' G' u' d' i' t' c' e' l' o' p' T' g' ' X' g' t' u' k' p' p' u' R' A' d' i' e' c' t' o' "

**SEGUNDA.-** La presente Licencia Ambiental Única se expide por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si es este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes.

**TERCERA.-** La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

**CUARTA.-** La empresa **VÍCTOR MARTÍNEZ RUÍZ**, deberá remitir a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a través del Espacio de Contacto Ciudadano, su Cédula de Operación Anual de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como de los Artículos 9, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**QUINTA.-** En observancia al Artículo 109 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9 y 18 de su Reglamento en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa **VÍCTOR MARTÍNEZ RUÍZ**, deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**SEXTA.-** La operación y funcionamiento de la empresa **VÍCTOR MARTÍNEZ RUÍZ**, deberán ajustarse al Plan de Atención a Contingencias que presentó anexo a la solicitud de Licencia con número de bitácora 09/LU-0161/04/17, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

**SÉPTIMA.-** Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **VÍCTOR MARTÍNEZ RUÍZ**, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13 fracción II, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.





OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00301

**DÉCIMA CUARTA.-** La empresa **VÍCTOR MARTÍNEZ RUÍZ**, deberá presentar, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Licencia, el formato de la bitácora ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que ésta determine lo conducente.

**DÉCIMA QUINTA.-** La empresa **VÍCTOR MARTÍNEZ RUÍZ**, deberá remitir a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a esta Dirección General, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cese de cada contingencia, un reporte de las actividades realizadas.

**DÉCIMA SEXTA.-** Las descargas de aguas residuales de la empresa **VÍCTOR MARTÍNEZ RUÍZ**, deberán ser autorizadas por la Comisión Nacional del Agua o la autoridad local correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La empresa **VÍCTOR MARTÍNEZ RUÍZ**, deberá garantizar el cumplimiento del Artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establece el procedimiento para la identificación de los residuos peligrosos.

Así mismo, conforme a los Artículos 43 y 45 del mismo Reglamento, en el caso de que la empresa **VÍCTOR MARTÍNEZ RUÍZ**, identifique residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; deberá manifestarlos de inmediato y actualizar la presente Licencia.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, y la presentación de quejas en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **VÍCTOR MARTÍNEZ RUÍZ**, las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.

**DÉCIMA NOVENA.-** Se tiene por acreditada la personalidad jurídica de la empresa **VÍCTOR MARTÍNEZ RUÍZ**.

**VIGÉSIMA.-** Notifíquese en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA DIRECTORA GENERAL**



**M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR**

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD DEL AIRE Y  
REGISTRO DE EMISIONES Y  
TRANSFERENCIA DE  
CONTAMINANTES

Copias al reverso...

**Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas via electrónica**

Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.

Lic. Guillermo Haro Bélchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente. [gharoprocurador@profepa.gob.mx](mailto:gharoprocurador@profepa.gob.mx)

M. en C. Arturo Rodríguez Abitia, Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. [arodriqueza@profepa.gob.mx](mailto:arodriqueza@profepa.gob.mx)

Lic. Roberto Gómez Collado, Delegado de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México. [rgomez@profepa.gob.mx](mailto:rgomez@profepa.gob.mx)

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.

Ing. José Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y RETC. [ernesto.navarro.semarnat.gob.mx](mailto:ernesto.navarro.semarnat.gob.mx)

**APMB/JENR/AJP/GMM**

Bitácora No. 09/LU-0161/04/17